

LÍNEAS DE RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES

Consejo Rector.

Tiene encomendado el gobierno, gestión y representación de la Entidad con sujeción a las Leyes, a los Estatutos Sociales y a la política general fijada por la Asamblea General.

Le corresponde las siguientes funciones:

- Establecer la distribución de funciones en el seno de la Entidad, disponiendo una estructura organizativa clara.
- Aprobar las líneas generales del plan de actuación y planes estratégicos de la Entidad.
- Aprobar y revisar periódicamente las estrategias y políticas de asunción, gestión, control y reducción de los riesgos a los que la Entidad esté o pueda estar expuesta, incluidos los derivados de la coyuntura macroeconómica en relación con la situación del ciclo económico.
- Aprobar los presupuestos anuales del Fondo de Educación y Promoción, y su gestión y liquidación, todo ello sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General.
- Aprobar las estrategias y procedimientos generales de control interno, de cuya situación será periódicamente informado, también lo será de los resultados verificativos y de control llevadas a cabo por las unidades específicas establecidas para ello.

Comisión de Control.

Tiene por objeto cuidar que la gestión del Consejo Rector se cumpla con la máxima eficacia y precisión, dentro de las líneas generales señaladas por la Asamblea General y de las directrices emanadas de la normativa financiera.

Las funciones que corresponden a la Comisión de Control son:

- Efectuar el seguimiento y análisis de la gestión económica-financiera de la Entidad.
- Realizar el estudio de la censura de cuentas.
- Informar a la Asamblea General y a los organismos competentes sobre la gestión del Presupuesto del FEP.
- Informar a la Junta de Extremadura sobre el nombramiento o cese del Director General, y en su caso del Presidente Ejecutivo.
- Informar sobre cuestiones concretas a petición de la Asamblea General o la Junta de Extremadura.

- Vigilar el proceso electoral de los miembros de los órganos de gobierno de la Entidad.
- Elevar a la Asamblea General informe relativo a su actuación
- Proponer a la Consejería competente de la Junta de Extremadura la suspensión de los acuerdos del Consejo Rector, de la Comisión Ejecutiva, del Presidente y del Director General cuando ejerzan funciones delegadas por el Consejo, en el supuesto que aquellos vulneren las disposiciones vigentes, o afecten injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados o al crédito de la Entidad o de sus impositores o clientes, o a los intereses sociales que presiden su actuación.
- Requerir al Presidente la convocatoria de Asamblea General con carácter extraordinario, en el supuesto previsto en el apartado anterior.
- Constituirse en Comisión Electoral, siendo sus funciones: velar por la transparencia y legalidad del proceso electoral de los órganos de esta Caja; interpretar las normas y los presentes Estatutos en todo lo referente al proceso electoral resolviendo las reclamaciones que durante el mismo se presenten, y recabar del Consejo Rector y de la Dirección General la información y medios personales y materiales que considere necesario para el ejercicio de sus funciones.
- Cualquiera otra que le venga atribuida estatutaria y legalmente, debiendo informar de todas sus funciones a los organismos competentes.

Todas las anteriores competencias se desempeñarán por la Comisión de Control conforme a lo dispuesto en el art.58 de la Ley de 5/2001, de 10 de mayo, de Crédito Cooperativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Comisión Ejecutiva.

Sin perjuicio de las facultades del Consejo Rector estatutariamente indelegables, corresponde a la Comisión Ejecutiva cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos del Consejo Rector, la coordinación de la dirección ejecutiva de la Entidad adoptando al efecto los acuerdos y decisiones que correspondan dentro del ámbito de las facultades que les haya sido otorgadas por el Consejo.

En particular tiene, por delegación, del Consejo las siguientes facultades:

- Estudio y aprobación, si procede, de las operaciones crediticias a la clientela que superen las facultades de la Comisión Delegada de Inversiones.
- Estudio y aprobación, si procede, de las operaciones crediticias a la clientela que superen las facultades de las Entidades integrantes del Grupo Cooperativo Solventia.
- Estudio y aprobación, si procede, de operaciones de tesorería y mercado de capitales.
- Cualquier asunto que por su urgencia e importancia requiera de una solución inmediata para el buen funcionamiento de la Caja.

Sin perjuicio de la amplia autonomía de decisión de la Comisión Ejecutiva respecto de las facultades delegadas, siendo sus acuerdos plenamente válidos y eficaces sin necesidad de ratificación por el Consejo Rector, en aquellos supuestos en los que a juicio del Presidente, las circunstancias así lo aconsejen, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del Consejo Rector.

En las reuniones del Consejo Rector se dará información de la sesión o sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo.

Comisión de Control Interno y de Cumplimiento Normativo.

Órgano que desempeñará sus funciones bajo el principio de independencia, siendo su cometido principal el asistir al Consejo Rector en la supervisión, tanto de los estados financieros, como del ejercicio de la función de control interno de la Entidad, a fin de garantizar que las políticas, procedimientos y sistemas establecidos para la evaluación e información de los riesgos se cumplen y resultan coherentes y apropiados.

Aparte de cualquier otro cometido que pueda asignarle el Consejo Rector, constituye el ámbito de las funciones de la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo el siguiente:

- Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Entidad, incluida la auditoría interna, y los sistemas de gestión de riesgos y cumplimiento, así como, en su caso, debatir con los auditores externos, las posibles debilidades significativas del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- Examinar y aprobar en su caso, los planes anuales de actividades de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo, así como aquellos otros planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de poner en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización o del negocio de la Entidad, y efectuar un seguimiento de su ejecución con la periodicidad que se considere necesaria.
- Efectuar una revisión independiente de las cuentas anuales y del resto de información financiera que sea relevante, elaborada por la Entidad para terceros.
- Velar por la independencia de la auditoría externa, evitando que puedan condicionarse las alertas, opiniones o recomendaciones de los auditores, asesorar en el nombramiento de los auditores externos y revisar sus trabajos para su posterior remisión al Consejo Rector.
- Conocer las actuaciones de las autoridades regulatorias y de supervisión, garantizando al Consejo Rector que la Entidad está funcionando de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
- Mantener la ética en la organización, investigar los casos de conductas irregulares y fraudulentas, las demandas o sospechas que se le notifiquen y los conflictos de interés de los consejeros, directivos y empleados

- Analizar el Informe de Autoevaluación del Capital y Liquidez y el Informe de Relevancia Prudencial, con carácter previo a la elevación al Consejo.
- Verificar que las políticas, procedimientos y sistemas establecidos para la evaluación gestión e información de los riesgos se cumplen y resultan coherentes y apropiados.
- Conocer y analizar periódicamente la situación de solvencia, liquidez y, en general de los riesgos de la Entidad.
- Asesorar al Consejo Rector sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la Entidad, y su estrategia en este ámbito, asistiéndole en la vigilancia de la aplicación de esta estrategia. No obstante lo anterior, el Consejo Rector será el responsable de los riesgos que asuma la Entidad.
- Vigilar que la política de precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tenga plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la Entidad. En caso contrario, la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo presentará al Consejo Rector un plan para subsanarla.
- Determinar, junto con el Consejo Rector, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo y el Consejo Rector.
- Examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, Nombramientos e Idoneidad, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- Supervisar la adopción de medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con el blanqueo de capitales, conducta en los mercados de valores, protección al cliente, protección de datos, así como los requerimientos de información o actuación recibidos por los organismos oficiales competentes sobre estas materias sean contestados de forma adecuadas y con la mayor brevedad.
- Cualquier otro cometido que, en materia de solvencia, riesgos, cumplimiento y auditoría, puedan serles asignados por el Consejo Rector

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 38.3 de la Ley 10/2014 de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y la norma 27.3 de la Circular 2/2016 de Banco de España, al no superar los 10.000 millones de euros de activos en los dos últimos ejercicios, la Entidad no está obligada a disponer de un comité independiente de riesgos que, en este caso y de conformidad con la citada normativa, está integrado en la Comisión de Control Interno y Cumplimiento Normativo. No obstante, este órgano asume la función de gestión de riesgos proporcionalmente a la naturaleza, escala y complejidad de sus actividades, independiente de las funciones operativas, teniendo autoridad, rango y recursos

suficientes, así como el oportuno acceso al Consejo Rector, para la correcta gestión de la función de riesgos.

Comisión Delegada de Inversiones.

Es el órgano encargado de proceder al estudio, revisión y aprobación, en su caso, de aquellas operaciones crediticias solicitadas por clientes, dentro de los límites que se le tienen asignados.